Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 57 Presentada por: Administración

febrero de 1986.

Serie 1985-86

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A CEDER LOS SERVICIOS DE UN INGENIERO AL COMITE OLIMPICO DE PUERTO RICO POR ESPACIO DE UN MES CON EL FIN DE SER UTILIZADO EN TRABAJOS DE SUPERVISION EN LA CONSTRUCCION DEL ALBERGUE OLIMPICO.

Por Cuanto: Es de todos conocido el hecho de que actualmente se está construyendo en la demarcación territorial de Salinas el proyecto denominado "ALBERGUE OLIMPICO" obra esta de vital importancia para el desarrollo de los deportes a nivel nacional e internacional.

Por Cuanto: El ya mencionado proyecto se está realizando por medio de aportaciones tanto del sector público como el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades, así como del sector privado de nuestra comunidad.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo desea unirse a esta Cruzada Deportiva Nacional haciendo una aportación genuina que redunde en beneficio de nuestra niñez y nuestra juventud en general.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIONO ORDINARIA HOY DIA 13 DE FEBRERO DE 1986.

Sección lra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon.
Alcalde del Municipio de Guaynabo a ceder los servicios de un Ingeniero al Comité Olímpico de Puerto
Rico por espacio de un mes con el fin de ser utilizado en trabajos de supervisión en la construcción del Albergue Olímpico.

Sección 2da: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde el día 18 de

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 57 Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de febrero de 1986.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Gineś de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 18 de febrero de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis.

Secretaria Asamblea Municipal